



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 10 de junio de 2021

N.º 0108

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo justificación Juventas Emprende 2019.	BOP-2021-2787
Ampliación plazo justificación Juventas Emplea 2019.	BOP-2021-2788
Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Formación. Modificación de las bases y apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.	BOP-2021-2789
Provisión de varios puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.	BOP-2021-2790
EXTRACTO. Ampliación plazo justificación Juventas Emplea 2019.	BOP-2021-2791
EXTRACTO Ampliación plazo justificación Juventas Emprende, 2019.	BOP-2021-2792

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Baja de oficio del padrón de habitantes por inscripción indebida.	BOP-2021-2793
-------------------------------------------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante.	BOP-2021-2794
Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos nº 7/2021.	BOP-2021-2795

Ayuntamiento de Caminomorisco

Delegación de Funciones.	BOP-2021-2796
--------------------------	---------------

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Cesión terreno a Consejo Regulador Torta del Casar.	BOP-2021-2797
-----------------------------------------------------	---------------



Jueves, 10 de junio de 2021

Cesión de terreno gratuita bien patrimonial a favor de la Sociedad de Cazadores. BOP-2021-2798

Ayuntamiento de Cedillo

Lista provisional de admitidos/as para la contratación temporal de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. BOP-2021-2799

Lista provisional de admitidos/as para la contratación temporal de dos peones de servicios múltiples. BOP-2021-2800

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Modificación de Crédito n.º 3/2021. BOP-2021-2801

Ayuntamiento de Gargantilla

Cobertura del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2021-2802

Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación inicial Modificación de Créditos 4/2021. BOP-2021-2803

Aprobación inicial Modificación de Créditos 05/2021. BOP-2021-2804

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Bases convocatoria puesto de Psicólogo/a para el punto de Atención Psicológica para Víctimas de Violencia de Género. BOP-2021-2805

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y Exposición de Padrones. BOP-2021-2806

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 20/2021 (6). BOP-2021-2807

Ayuntamiento de Serrejón

Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio económico 2021. BOP-2021-2808

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por limpieza de solares de Torreorgaz. BOP-2021-2809

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Delegación celebración del acto de matrimonio civil. BOP-2021-2810

Mancomunidades



Jueves, 10 de junio de 2021

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

Cuenta General ejercicio 2020 Mancomunidad de Municipios TajoSalor. BOP-2021-2811

Cuenta General ejercicio 2020 Centro Especial de Empleo TajoSalor. BOP-2021-2812

Cuenta General ejercicio 2020 Patronato formación y empleo Ciconia. BOP-2021-2813

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as selección personal oficina Mancomunidad OTUDTS. BOP-2021-2814

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expediente de expropiación forzosa. BOP-2021-2815

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Información pública modificación características de un aprovechamiento de aguas. Conc. 28157. BOP-2021-2816

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas M-0010/2010. BOP-2021-2817

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Santana. BOP-2021-2818

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Mohedas De Granadilla. BOP-2021-2819



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazo justificación Juventas Emprende 2019.

AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, (JUVENTAS EMPRENDE).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 06 de mayo de 2021, por la que se modifica la Resolución de aprobación de las BASES REGULADORAS de la Convocatoria de JUVENTAS EMPRENDE: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A DESEMPLEADOS/AS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, se publica la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 6 de mayo de 2021

Ana De Blas Abad

SECRETARIA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazo justificación Juventas Emplea 2019.

AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, (JUVENTAS EMPLEA).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la Resolución de aprobación de las BASES REGULADORAS de la Convocatoria de JUVENTAS EMPLEA: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, se publica la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

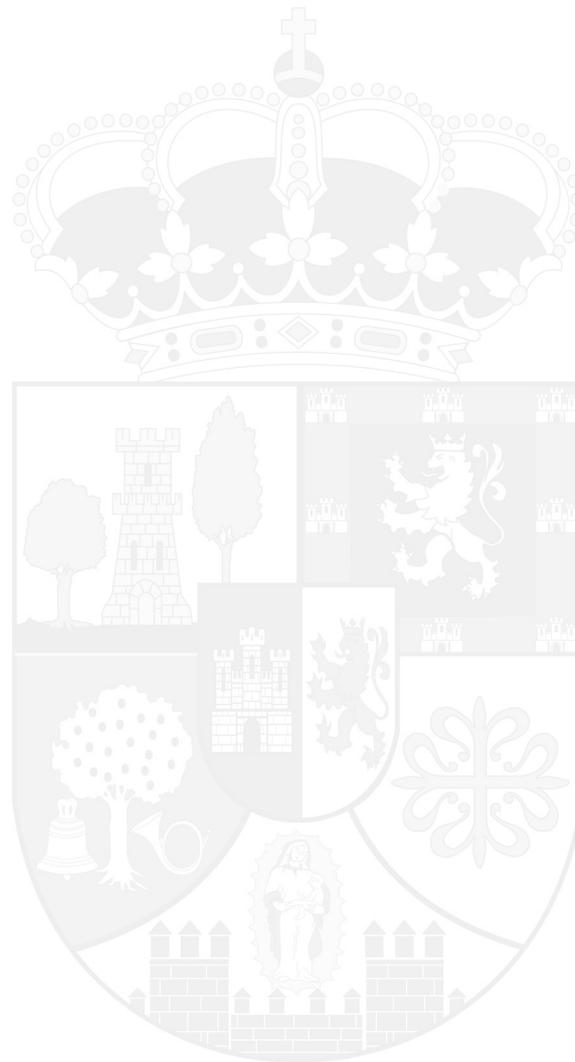


Jueves, 10 de junio de 2021

Cáceres, 7 de junio de 2021

Ana De Blas Abad

SECRETARIA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Formación. Modificación de las bases y apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de junio de 2021 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, incluyendo a esta titulación en las que dan acceso para la participación en la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Formación.

SEGUNDO.- Incluir asimismo a los Graduados/as en Educación Primaria o titulaciones con competencias equivalentes entre las que dan acceso a este proceso de selección.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases íntegras de esta convocatoria con las modificaciones establecidas en esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, en los términos comprendidos en los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso extraordinario de revisión ante esta Presidencia, en los casos y plazos establecidos en dichos artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de junio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Jueves, 10 de junio de 2021

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A EN FORMACIÓN. BASES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades urgentes de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de oposición de puestos de **Técnico/a Medio en Formación**, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, publicado en el B.O.P. núm. 238, de 14 de diciembre.

1.2. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.3. Las funciones a desarrollar serían las siguientes:

- Diseño, apoyo y seguimiento de los planes, programas y acciones de formación.
- Coordinar los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los planes de formación
- Gestionar la comunicación de los planes de formación y de su ejecución.
- Selección de ponentes y expertos de formación. Participación en los procesos de valoración de ficheros de expertos.
- Controlar el desarrollo de las actividades de formación.
- Diseñar e implementar la evaluación de la formación.
- Participar en el diseño e implementación de los estudios de necesidades formativas y análisis de las competencias del personal de la Diputación
- En los desplazamientos por razón del servicio conducir y utilizar el vehículo que la Diputación ponga a su disposición para tal fin.
- Gestión y control del proceso de evaluación de transferencia al puesto de trabajo en cada una de las actividades de formación.
- Apoyar a la innovación en los procesos formativos.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Estar en posesión de los estudios de Grado en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social o Educación Primaria o titulaciones con competencias equivalentes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las



Jueves, 10 de junio de 2021

enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente y del correspondiente Suplemento Europeo al Título expedido conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero por el que se establecen los requisitos para su expedición.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

3.1.- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará tal y como se establece en el apartado 3.2 de la presente Base, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

3.2.- Los/as interesados/as deberán **presentar su solicitud registrada en soporte papel**. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen., si procede.

Del mismo modo podrá realizarse su presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico, adjuntando la solicitud generada en la pre-inscripción.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.



Jueves, 10 de junio de 2021

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen: No será necesario abonar tasas por derechos de examen.

3.4. Adaptaciones de tiempo y medios.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunales de Selección.



Jueves, 10 de junio de 2021

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

Un empleado/a público/a de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Cáceres y sus correspondientes suplentes

Secretario:

Un empleado/a público/a de la Diputación de Cáceres, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al subgrupo A2 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la misma especialidad.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del



Jueves, 10 de junio de 2021

proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto que tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Jueves, 10 de junio de 2021

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTA. Actuación de aspirantes.

6.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistema de selección

7.1. El proceso de selección se realizará a través del sistema de Oposición:

Oposición: 10 puntos.

7.2. Fase de Oposición: Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 10 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 110 minutos de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, más 10 de reserva.

El temario al que se hace referencia es el comprendido en el programa Anexo a esta convocatoria.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. El aspirante deberá obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba tipo test en la Fase de Oposición.

8.2. Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos y la suma de cada tres respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente, sin que resten las respuestas en blanco.

8.3.- En el supuesto de que se produzcan empates se atenderá en primer lugar al mayor número de preguntas acertadas y en segundo lugar al sexo menos representado en el



Jueves, 10 de junio de 2021

subgrupo de clasificación en que se encuadran los puestos que vayan a cubrirse en la Diputación de Cáceres (sub-grupo A2).

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.5. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.6. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia y original de la titulación exigida en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En



Jueves, 10 de junio de 2021

el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

10.2. Quienes no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios/as interinos/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres.

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios/as interinos/as irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos



Jueves, 10 de junio de 2021

y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

TEMARIO TÉCNICO EN FORMACION

- 1.- Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: Registros. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.
- 2.- Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: Términos y plazos.
- 3.- Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: Recursos administrativos.
- 4.- LBRL 7 /1985: Competencias propias de la Diputación.
- 5.- LO 3/2007 igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Acción administrativa para la igualdad.
- 6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.
- 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): De los contratos de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Sección 1.ª De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas
- 9.- Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral: Preámbulo y disposiciones generales. Planificación y financiación de la formación profesional para el empleo. Programación y ejecución de la formación.
- 10.- Extremadura 2030: Debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades. El mercado de trabajo en Extremadura: evolución del empleo por sectores en Extremadura. La mujer y los jóvenes en el mercado laboral de Extremadura
- 11.- Decreto 133/2016 de 2 de agosto por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto



Jueves, 10 de junio de 2021

40/2017, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 12.- El Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.
- 13.- Gestión de recursos humanos por competencias. La gestión del conocimiento. El desarrollo de las competencias.
- 14.- Evaluación del desempeño.
- 15.- Procesos de detección de necesidades formativas. Metodología de detección de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo. Diseño de cuestionarios y otras herramientas de recogida de información. Análisis de la información. Priorización de áreas y materias.
- 16.- Composición del Plan de formación. Planificación y Programación de cursos y ediciones. Programación didáctica de acciones formativas para el empleo
- 17.- Criterios y procedimientos de identificación y selección de expertos para modalidades de formación presencial y e-learning.
- 18.- Evaluación de la formación I. Evaluar la satisfacción. Evaluar el aprendizaje. Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo. Calidad de las acciones formativas. Innovación y actualización docente
- 19.- Formación e-learning. La tutorización en la formación e-learning. Plataforma de formación on-line Moodle. Funcionamiento y características.
- 20.- MOOC,s. Cursos masivos abiertos y en línea. Características principales. Su impacto en la formación.
- 21.- Estrategia FSE + 2021-2027. Estrategia extremeña para la recuperación y la resiliencia.
- 22.- Reglamento (UE) N° 1304/2013: Fondo Social Europeo
- 23.- Programa Operativo de Empleo Juvenil: fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral (regiones menos desarrolladas -80%). Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía juvenil.
- 24.- Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación: Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020. Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- 25.- Ayudas EMP-POEJ. Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas EMP-POEJ. Resolución de 5 de octubre de 2020 por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria
- 26.- Ley 5/2002 de 19 junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: Reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.
- 27.- La orientación laboral: análisis del perfil profesional. Estrategias y herramientas para la búsqueda de empleo. Servicios de apoyo al empleo y el emprendimiento en Extremadura. La entrevista: objetivo de la entrevista. Tipos de entrevistas. Técnicas para realizar entrevistas.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



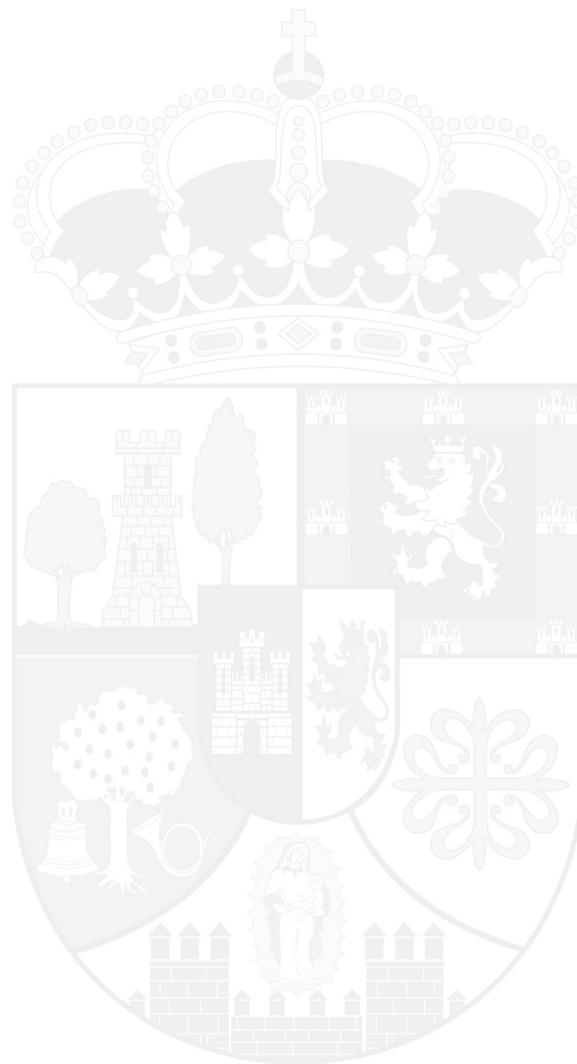
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Jueves, 10 de junio de 2021

LA SECRETARIA
Ana de Blas Abad



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de varios puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de junio de 2021, ha dictado la siguiente Resolución:

Convocado mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2021 (BOP n.º 74 de 21/04/2021) proceso de provisión de los siguientes puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a través del procedimiento de libre designación:

Jefatura del Servicio de Compras y Suministros (Código RPT 3227).

Jefatura del Área de Innovación y Provincia Digital (Código RPT 4877).

Jefatura del Departamento de Formación (Código RPT 3406).

Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Código RPT 2649).

Jefatura del Área de Infraestructuras Territoriales, Inteligentes y Movilidad (Código RPT 3372).

Conforme a lo dispuesto en el art. 16 y siguientes del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Vista la propuesta favorable del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Diputado Delegado del Área de Personal, Formación y SEPEI, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, mediante Resolución de 12/01/2021; (BOP n.º 10 de 18/01/2021) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Jueves, 10 de junio de 2021

RESUELVE

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del presente proceso, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres y en el porta de empleo público de su página web:

<https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as interesados/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 4 de junio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Jueves, 10 de junio de 2021

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Jefatura del Servicio de Compras y Suministros (Código RPT 3227).

Admitidos/as:

D. Antonio Acedo Bonilla NIF 07+++86Z
D. Victoriano Arribas Llorente NIF ++407++8M
Dña. Isabel Fondon Javato NIF 2++552+++
Don Francisco Javier Sanchez Trenado 30++2++5+

Excluidos/as

Ninguno/a

Jefatura del Area de Innovación y Provincia Digital (Código RPT 4877).

Admitidos:

D. Agustín Aretio Gómez.- NIF ++9+++28+H
D. Miguel Rodríguez Martín NIF 0++56++2+

Excluidos/as

Ninguno/a

Jefatura del Departamento de Formación (Código RPT 3406).

Admitidos/as:

Dña. Isabel Fondon Javato NIF ++95+++36+
D. Antonio Acedo Bonilla NIF 070+++8++
D. Victoriano Arribas Llorente NIF 44++++8M
Dña. María Luz Ibañez Barrado NIF +++++231P
D. Francisco Javier Lemus Gallego NIF 917+++++

Excluidos/as

Ninguno/a

Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Código RPT 2649).

Admitidos/as:

Dña. Isabel Fondon Javato NIF ++9++2+6F
D. Pedro Miguel Romero Berraquero NIF ++01+++2D

Excluidos/as

Ninguno/a

Jefatura del Área de Infraestructuras Territoriales, Inteligentes y Movilidad (Código RPT 3372)

Admitidos/as:

Dña. Isabel Fondon Javato NIF ++95+++3+F
D. Bernardo Luengo Prieto NIF 7+++75++

Excluidos/as

Ninguno/a

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA
Ana de Blas Abad



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Ampliación plazo justificación Juventas Emplea 2019.

BDNS (Identif.): 483932

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/483932>

AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, (JUVENTAS EMPLEA).

Por Resolución de Presidencia de fecha 26 de mayo de 2021 se aprueba la ampliación de plazos de las Bases de la convocatoria arriba referida, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Modificar la Resolución de aprobación de las BASES REGULADORAS de la Convocatoria de JUVENTAS EMPLEA: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, en la Base Décima de dicha convocatoria, ampliando el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para su



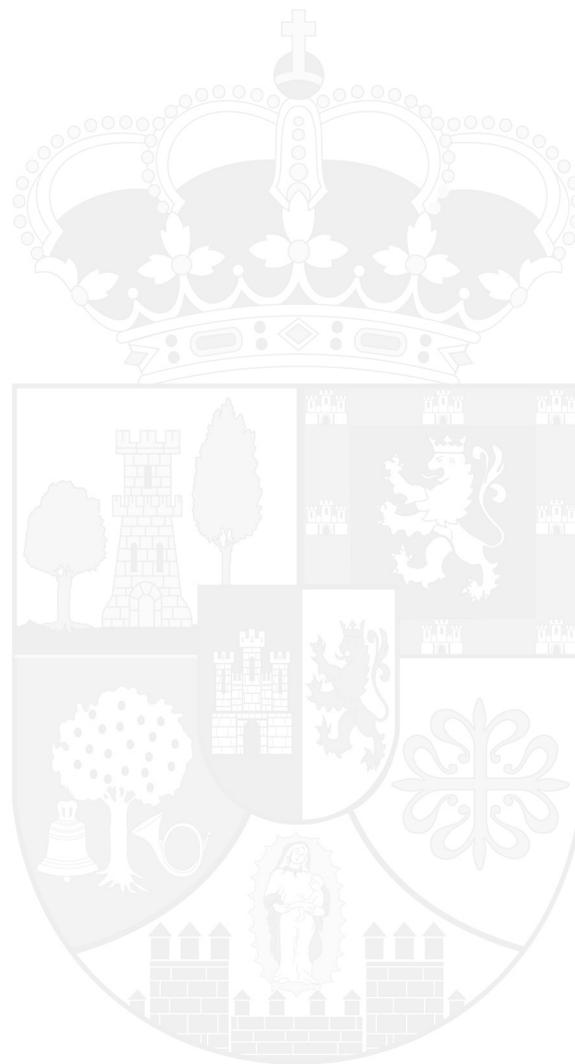
Jueves, 10 de junio de 2021

conocimiento y efectos.

Cáceres, 26 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Ampliación plazo justificación Juventas Emprende, 2019.

BDNS(Identif.):483942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/483942>

AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A DESEMPLEADOS/AS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, (JUVENTAS EMPRENDE).

Por Resolución de Presidencia de fecha 06 de mayo de 2021 se aprueba la ampliación de plazos de las Bases de la convocatoria arriba referida, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO:- Modificar la Resolución de aprobación de las BASES REGULADORAS de la Convocatoria de JUVENTAS EMPRENDE. SUBVENCIONES MEDIANTE convocatoria abierta en régimen de concesión directa A DESEMPLEADOS/AS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ), FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, en la Base Décima de dicha convocatoria, ampliando el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Publicar la presenta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos.

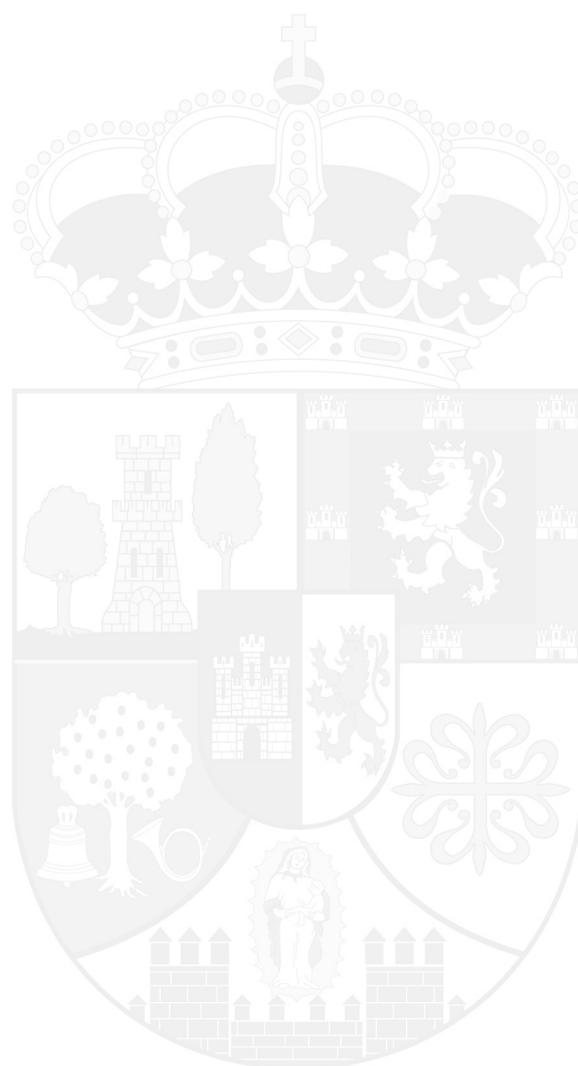


Jueves, 10 de junio de 2021

Cáceres, 5 de junio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

EDICTO. Baja de oficio del padrón de habitantes por inscripción indebida.

Dña. Alicia Castillo Carmena

D. Francisco Carlos Marín López

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no vive habitualmente en el término municipal de Ahigal y figura inscrito en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca, examine el expediente si lo desea y alegue lo que estime oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes, según lo regulado en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Si manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja, deberá comunicar el Municipio en que consta inscrito y en el que reside de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Apartado 5.2.4 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. nº 122, de 2 de mayo), deberá presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside el mayor número de días al año.



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

cadalso.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cadalso, 7 de junio de 2021
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos nº 7/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 07/2021 con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 7 de junio de 2021
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Delegación de Funciones.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de Junio de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caminomorisco, HA RESUELTO:

DELEGAR la celebración del matrimonio civil entre D. Jesús Terrón Collazos y Dña. Cristina Martín Arrojo con expediente nº 2021/01-MG, tramitado por el Registro Civil de Caminomorisco (Cáceres), en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Noelia Martín Cervigón, a petición de los/as interesados/as.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Caminomorisco, 4 de junio de 2021

Gervasio Martín Gómez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Cesión terreno a Consejo Regulador Torta del Casar.

Aprobado inicialmente expediente de cesión gratuita del bien patrimonial de Casar de Cáceres por acuerdo plenario de fecha 27 de Mayo del 2021, consistente en cesión gratuita a favor del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Torta del Casar el uso de 40.000 m2 de terreno propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Monte del Casar "Dehesa Boyal el Prado" polígono 15 Parcela 5004.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 7 de junio de 2021

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Cesión de terreno gratuita bien patrimonial a favor de la Sociedad de Cazadores.

Aprobado inicialmente expediente de cesión gratuita del bien patrimonial de Casar de Cáceres por acuerdo plenario de fecha 27 de Mayo del 2021, consistente en cesión gratuita a favor de la Sociedad de Cazadores el uso de 10.000m2 de terreno propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Monte del Casar "Dehesa Boyal el Prado" polígono 15 Parcela 5004.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres , 7 de junio de 2021

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as para la contratación temporal de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-169 de fecha 07/06/2021 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral temporal de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS/AS

CIF.	Nombre.	Registro de Entrada.	Fecha de Entrada.
****667G	DAVID CORBACHO ROMERO	2021-E-RC-766	21/05/2021 07:46
****749P	MARIA ELIA SOLIS MAGARIÑO	2021-E-RC-781	25/05/2021 12:02

EXCLUIDOS/AS: No hubo.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro.	Identidad.
Presidenta.	D ^a . Esther Noelia Alama Fernández
Vocal.	D ^a . María de los Ángeles Asensio González



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

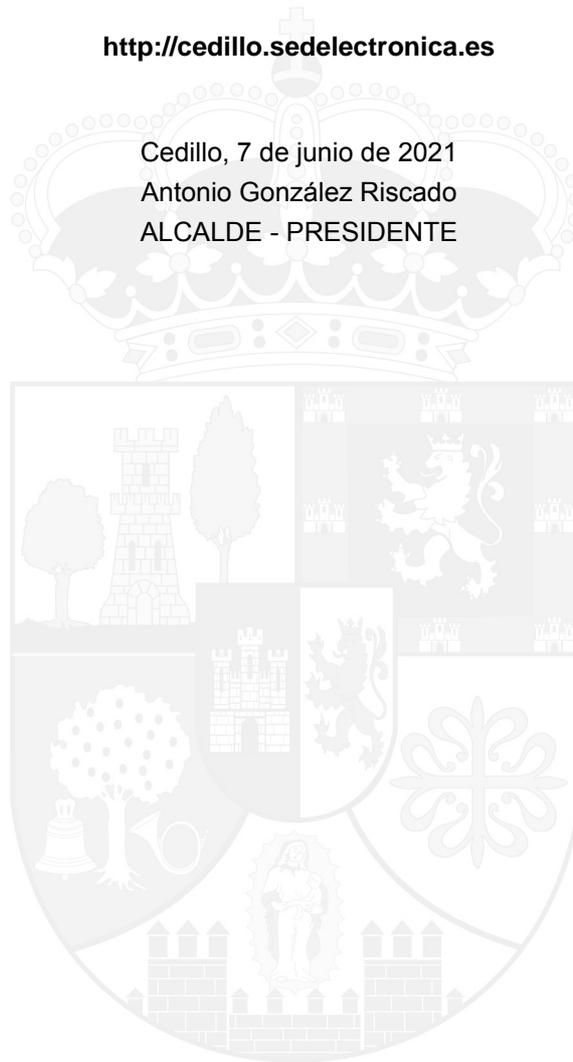
Jueves, 10 de junio de 2021

Vocal.	D ^a . María Isabel de Mato Martín
Vocal.	D ^a . María José Acosta Domínguez
Secretario.	D. Antonio Guerra Sánchez-Ocaña

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cedillo.sedelectronica.es>

Cedillo, 7 de junio de 2021
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as para la contratación temporal de dos peones de servicios múltiples.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-170 de fecha 07/06/2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral de la plaza TEMPORAL DE DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, del tenor literal siguiente:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
08893667G	DAVID CORBACHO ROMERO	2021-E-RC-765	21/05/2021 07:45
07041762J	FAUSTINO LOPEZ GRANADERO	2021-E-RC-806	31/05/2021 09:54
07047051N	GERMAN RODRIGUEZ RISCADO	2021-E-RC-705	10/05/2021 11:44
73559577B	JESUS LORO NAVALON	2021-E-RC-747	19/05/2021 11:27
76075764K	SERGIO LOPEZ ORTIZ	2021-E-RC-733	13/05/2021 11:55
76074081V	JOSE NUÑEZ GONZALEZ	2021-E-RC-746	19/05/2021 10:44
76073274S	LUIS RODRIGUEZ CARRILLO	2021-E-RC-728	12/05/2021 13:48
80108267A	JUAN JOSÉ MARRODÁN LENA	2021-E-RC-727	12/05/2021 13:01

Excluidos: No hubo.



Jueves, 10 de junio de 2021

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D ^a . Esther Noelia Alama Fernández
Vocal	D ^a . María de los Ángeles Asensio González
Vocal	D ^a . María José Mogedano Corchado
Vocal	D. ^a María Isabel de Mato Martín
Secretario	D. Antonio Guerra Sánchez-Ocaña

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://cedillo.sedelectronica.es>

Cedillo, 7 de junio de 2021
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Modificación de Crédito n.º 3/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Garganta la Olla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garganta la Olla, 7 de junio de 2021

Antonio Muñoz Sánchez

ALCALDE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Cobertura del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que por esta Alcaldía se pone en conocimiento la apertura del plazo y procedimiento para proceder a la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto/a de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOP de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, por aplicación supletoria del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
4. Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.



Jueves, 10 de junio de 2021

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

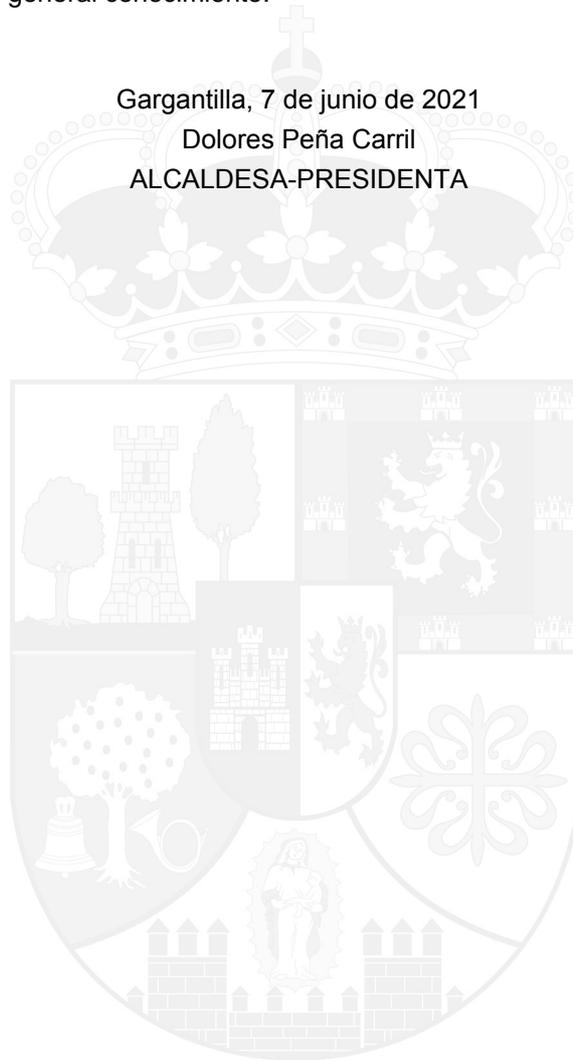
<http://gargantilla.sedelectronica.es>

Lo que se publica para general conocimiento.

Gargantilla, 7 de junio de 2021

Dolores Peña Carril

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 4/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 04/2021, de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación 04/2021, de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guadalupe.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalupe, 9 de junio de 2021
Felipe Sánchez Barba
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 05/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 05/2021, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación 05/2021, de Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://guadalupe.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalupe, 9 de junio de 2021
Felipe Sánchez Barba
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Bases convocatoria puesto de Psicólogo/a para el punto de Atención Psicológica para Víctimas de Violencia de Género.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de Junio de 2021, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición libre, de una Plaza de Psicólogo/a con acreditación de Psicólogo/a General Sanitario conforme a la siguientes Bases.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Psicólogo/a General Sanitario en régimen de contratación laboral temporal a tiempo completo, por obra o servicio determinado, adscrito al Programa de Atención psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

El período de contratación será desde la fecha de contratación hasta el 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte del proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/la o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Jueves, 10 de junio de 2021

c) Estar en posesión del título de Psicología y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.

f) Los/as nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando formar parte se formalizarán en el Anexo I, que acompaña esta convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP) dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

A la instancia deberá acompañarse:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia del Título de Licenciado/a en Psicología o Grado de Psicología General Sanitaria o equivalente.
3. Declaración jurada de cumplir los puntos d) e) y f) anteriores.



Jueves, 10 de junio de 2021

4. Fotocopia del carnet de conducir.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Fotocopia de Contratos de trabajo y Certificado de Vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia laboral. Se valorará la experiencia relacionada con el puesto a cubrir.

2. Fotocopia de Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

3. Informe de tiempo en desempleo.

Solo se tendrán en cuenta en la baremación los documentos acreditativos de los méritos que se presenten junto con la instancia de solicitud para formar parte en las pruebas selectivas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de sus causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de dos días.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a (TREBEP) y demás normativa relacionada:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales, uno/a de ellos/as representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.



Jueves, 10 de junio de 2021

- Un/a Secretario/a que será el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Podrán estar presentes como observadores/as en el Tribunal un/a representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal con voz pero sin voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal resolverá por mayoría de sus votos de los/as miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Los/as miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO.

La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica junto con la lista definitiva de aspirantes.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

PRIMERA: FASE DE OPOSICIÓN (ELIMINATORIA).

La fase de oposición estará compuesta por un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos sobre las materias relacionadas en el ANEXO I.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos. Para acceder a la fase de concurso se han de tener cinco puntos en la fase de oposición.



Jueves, 10 de junio de 2021

FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 3 puntos):

Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1. Por haber trabajado, en el programa de Atención a Mujeres Víctimas de Género del IMEX, a razón de 0,50 puntos por mes.

1.2. En programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función, obligatoriamente con el mismo grupo de destinatarios/as (mujeres víctimas de violencia de Género) acreditado mediante certificado expedido por la Administración u organismo competente. A razón de 0,10 puntos por mes.

La experiencia laboral se acreditará con contratos de trabajo y vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia.

2. FORMACIÓN (hasta 3 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

a) De 101 o más horas: 1,5 puntos.

b) De 76 a 100 horas: 1 puntos.

c) De 55 o más horas: 0,75 puntos.

d) De 10 a 50 horas: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

3. POR TIEMPO EN DESEMPLEO:

- Por tiempo de 1 mes a 6 meses..... 0,5 puntos.



Jueves, 10 de junio de 2021

- De 6 meses a 12 meses.....1 punto.
- De más de 12 meses1,50 puntos.

Se valorará con informe del SEXPE.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases. El ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario aprobar con un mínimo de 5 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Bareados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados/as por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que formulen alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición mas concurso. En caso de empate se decidirá a favor del/a aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición y en caso de persistir el empate se hará por sorteo.

Resultará seleccionado/a definitivamente, aquel/aquella aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

La lista se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

SEXTO: NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

El/la candidato/a de mayor puntuación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera en el plazo de dos días para proceder a su contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la



Jueves, 10 de junio de 2021

incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

SÉPTIMO: INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere pertinente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015 de 30 de Octubre; la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995 de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Las presentes bases están a disposición de los/as interesados/as en la secretaría de este Ayuntamiento para su consulta y en la página web:

www.jarandilladelavera.es



Jueves, 10 de junio de 2021

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2: Los Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 3: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

TEMA 4: Ley 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMA 5: Ley 8/2011 de 23 de Marzo de Igualdad entre Mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TEMA 6: Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

TEMA 7: Recursos disponibles en la comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

TEMA 8: Bases Conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

TEMA 9: Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 10: Síndrome de la Mujer Maltratada.

TEMA 11: La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____

con DNI _____, teléfono de contacto _____

domicilio _____



Jueves, 10 de junio de 2021

de _____ ,

Por la presente EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, para cubrir una PLAZA DE PSICÓLOGO/A, Programa de Atención Psicológica a Mujeres víctimas de Género y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
3. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (modelo libre).
4. Fotocopias de los méritos alegados:
 - Formación
 - Contratos de trabajo
 - Vida Laboral
 - Informe tiempo en desempleo

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

Jarandilla de la Vera, 4 de junio de 2021

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes a los meses de mayo de 2021:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 7 de junio de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 20/2021 (6).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2021 (6) para financiar la OBRA PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS: AVENIDA EXTREMADURA Y ADYACENTES, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 3.767.864,88 €, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hacía precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería. Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Crédito Ext.	Créditos finales
Prog.	Econó.					
1532	61904	PAVIMENTA. VÍAS PCAS AVDA. EXTREMADURA Y ADYACENTES	0,00 €	3.767.864,88 €	3.767.864,88 €	3.767.864,88 €
		TOTAL	0,00 €	3.767.864,88 €	3.767.864,88 €	3.767.864,88 €



Jueves, 10 de junio de 2021

2.º FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	3.767.864,88 €
			TOTAL INGRESOS	3.767.864,88 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Saucedilla, 7 de junio de 2021
María Paloma López González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio económico 2021.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - a. Concurrencia competitiva.
 - b. Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.



Jueves, 10 de junio de 2021

DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su



Jueves, 10 de junio de 2021

efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria.

- I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

- I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/las beneficiarios/as.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.



Jueves, 10 de junio de 2021

- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



Jueves, 10 de junio de 2021

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a. Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.



Jueves, 10 de junio de 2021

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/las beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/las beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/la beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/la beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a, si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o



Jueves, 10 de junio de 2021

privados.

- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/las beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

- IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

- IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

- IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.



Jueves, 10 de junio de 2021

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

- IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

- V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2021.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Jueves, 10 de junio de 2021

Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2021.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe (€)	Modalidad
924	48202	Asociación club de pensionistas y tercera edad Santísimo Cristo de los Remedios	1.800,00	Nominativa
924	48203	Asociación de padres y madres de alumnos "El olivar"	1.800,00	Nominativa
924	48204	Asociación de apoyo a las personas con minusvalía psíquica de Serrejón.	1.800,00	Nominativa
924	48205	Asociación de mujeres rurales de Serrejón	1.800,00	Nominativa
924	48206	Club deportivo local de cazadores de Serrejón	1.800,00	Nominativa
924	48207	Asociación deportiva de pesca "El encinar".	1.800,00	Nominativa
924	48208	Asociación deportiva local de pesca Serrejón.	1.800,00	Nominativa
924	48209	Club deportivo de tiro al plato "La Herrumbre"	1.800,00	Nominativa
924	48212	Club ciclismo Serrejón	1.800,00	Nominativa
924	48213	Asociación cultural "Casas de Herrera"	1.800,00	Nominativa

--



Jueves, 10 de junio de 2021

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2021.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe (€)	Modalidad
326	45390	Colegio Rural Agrupado "Río Tajo"	1.500,00	Nominativa
326	48100	Premios y becas de estudio	20.000,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Objetivos	Cooperar al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, apoyando iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2021.

--	--	--	--	--



Jueves, 10 de junio de 2021

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe (€)	Modalidad
231	48200	Organizaciones no gubernamentales	500,00	Concurrencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Objetivos	<ul style="list-style-type: none">• Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social.• Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2021.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe (€)	Modalidad
231	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	500,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.
231	48002	Ayudas para suministros mínimos vitales	100,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.



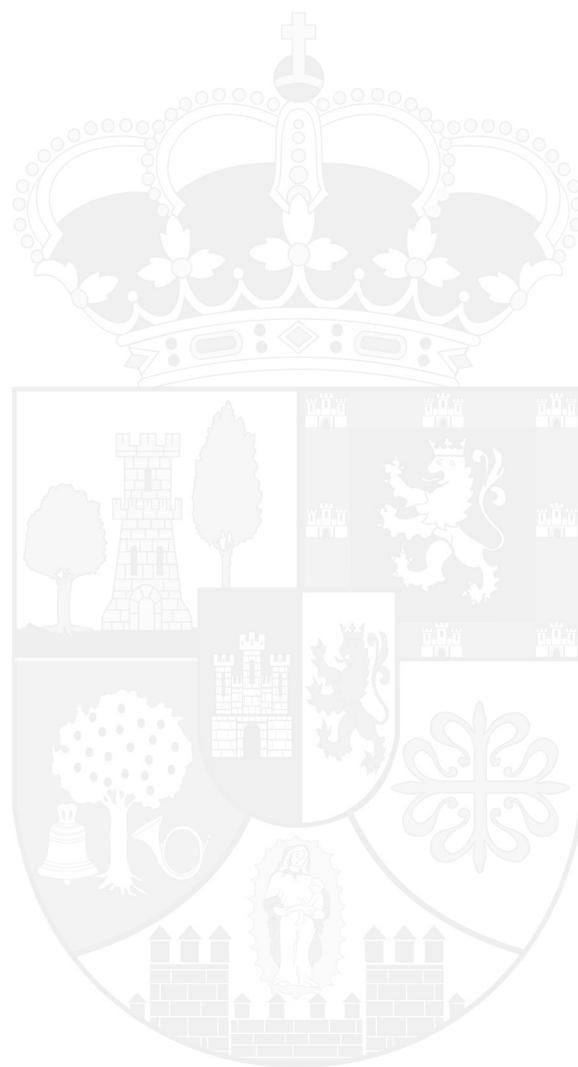
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Jueves, 10 de junio de 2021

Serrejón, 7 de junio de 2021
Melisa Campos Murillo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por limpieza de solares de Torreorgaz.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LIMPIEZA DE SOLARES DE TORREORGAZ, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LIMPIEZA DE SOLARES DE TORREORGAZ.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Limpieza de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el objeto de esta exacción la utilización de los servicios municipales comprendidos en dicha ordenanza solicitados a instancia de los/as propietarios/as de solares, o bien los servicios realizados por el Ayuntamiento, en el caso de incumplimiento por parte del/a obligado/a de la orden de ejecución en los supuestos legal y normativamente establecidos, con objeto de mantener los solares en condiciones de limpieza adecuada.

ARTÍCULO 2. DEBER LEGAL DE LOS/AS PROPIETARIOS/AS DE SOLARES.

Existen en todos los Sectores de Suelo Urbano de nuestro Municipio numerosos solares sin



Jueves, 10 de junio de 2021

vallar y generalmente sin un mantenimiento y limpieza adecuados, que sirven con frecuencia para depósito de escombros y basuras y se llenan de maleza hasta el punto que suponen un peligro para los/as vecinos/as y deterioran gravemente la imagen pública del entorno urbano y no cumplen con el deber de conservación en las debidas condiciones de higiene y salubridad pública.

El estado de los inmuebles en general, y mucho más de los de naturaleza urbana, no es una cuestión privada que importe únicamente a los/as dueños/as del mismo, sino que tiene también una enorme transcendencia para la colectividad, especialmente para los/as vecinos/as más inmediatos/as.

Asimismo hay que recordar la función social del derecho de propiedad consagrado por la propia Constitución, de modo que el/la propietario/a no solo no puede hacer lo que quiera en su finca, sino que tiene además deberes que cumplir en relación con el interés general.

Por eso, la normativa urbanística promulga el deber de los/as propietarios/as de bienes inmuebles de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, siendo el coste de los trabajos, obras u otras actuaciones de los/as propietarios/as.

Este Ayuntamiento considera de todo punto necesario que se cumplan en nuestro Municipio estas obligaciones legales, en orden a conseguir una mayor calidad de vida para todos/as los/as vecinos/as.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA DE SOLARES.

Los/as propietarios/as de los solares sin vallar, así como los vallados cuyo interior sea visible desde la vía pública, están obligados/as a mantenerlos en estado permanente de limpieza, desprovistos de cualquier tipo de residuos, escombros, vertidos, maleza o vegetación espontánea que puedan causar molestias para los/as vecinos/as, generar riesgos de incendio o salubridad o bien mostrar una imagen u ornato públicos inadecuados o de abandono.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el/la propietario/a de los mismos está obligado/a a efectuar su limpieza.

ARTÍCULO 4. CONCEPTO DE SOLAR.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie de terreno situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas por el planeamiento vigente.



Jueves, 10 de junio de 2021

Igualmente tendrán la consideración de solar a los efectos señalados en la presente ordenanza aquellos terrenos que por cualquier motivo sean inedificables y aquellos otros que no tengan terminada o recibida su urbanización y que por lo tanto tengan la consideración de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable, pero que formen parte del entorno urbano.

ARTÍCULO 5. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del término municipal.

El servicio de limpieza comprenderá el desbroce de maleza y limpieza del terreno por medios mecánicos y/o manuales. Puede comprender también la retirada de vegetación, escombros, residuos o cualquier otro material existente.

ARTÍCULO 6. SUJETO PASIVO.

Están obligados/as al pago:

1. Los/as propietarios/as de solares que soliciten prestación del servicio mediante instancia dirigida al Ayuntamiento.
2. Los/as propietarios/as de solares que hagan caso omiso a los requerimientos y órdenes de ejecución efectuadas por el Ayuntamiento y el servicio deba llevarse a cabo mediante ejecución subsidiaria.

ARTÍCULO 7. TARIFAS.

Las tarifas que se aplicarán son las siguientes:

1. Limpieza de solares consistente en el desbroce de maleza con acumulación de restos vegetales en la parcela: 0,60 euros por cada metro cuadrado de actuación.
2. En el caso de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, la tarifa será de 1,20 euros por cada metro cuadrado de actuación.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

La tasa se devenga y nace la obligación de pago desde que tiene lugar la prestación del servicio de limpieza del solar, sin perjuicio de que las personas que soliciten los servicios deban ingresar el importe de la tarifa en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud.



Jueves, 10 de junio de 2021

1. Todo/a usuario/a del servicio a que se refiere esta ordenanza, deberá solicitarlo mediante modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales, junto con la presentación de la solicitud deberá adjuntarse copia de la autoliquidación y documento con el que acreditará el ingreso previo del importe de la tasa.
2. En los supuestos de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente Liquidación, que será notificada a los/as propietarios/as con los correspondientes plazos de pago.
3. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificaciones de esta tasa.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreorgaz, 3 de junio de 2021

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Delegación celebración del acto de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0153, de fecha 3 de junio de 2021, se ha adoptado acuerdo de matrimonio civil por poderes entre Dña. Beatriz González Morales y D. Juan Carlos Cañadas Mérida.

Por la misma, se ha resuelto delegar en favor de la Sra. concejala de este Ayuntamiento, Dña. Nathalie Victoria Deprez García, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes citados en el apartado primero.

La celebración del matrimonio tendrá lugar el día 28 de agosto de 2021 en el salón de actos de la casa de la cultura de esta localidad, tal como habían solicitado los contrayentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valverde de la Vera, 7 de junio de 2021

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2020 Mancomunidad de Municipios TajoSalor.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2020 de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor.

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 3 de junio de 2021

Milagrosa Hurtado Marcos

PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2020 Centro Especial de Empleo TajoSalor.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2020 del Patronato Centro Especial de Empleo "Tajo-Salor", a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor

<https://tajosalor.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 3 de junio de 2021
Milagrosa Hurtado Marcos
PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2020 Patronato formación y empleo Ciconia.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2020 del del Patronato de Formación y Empleo "Ciconia", a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 3 de junio de 2021

Milagrosa Hurtado Marcos

PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as selección personal oficina Mancomunidad OTUDTS.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL OFICINA MANCOMUNADA OTUDTS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Plaza.-Arquitecto/a Director/a

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS
1	***7236**	Hernán Cortés Gañán
2	***9468**	Faustino Javier Dónoso Barrau
3	***1255**	Tomás Fresno Alba



Jueves, 10 de junio de 2021

4	***7845**	Irene Ledesma Cano
5	***7457**	Alberto Luengo Maestre
6	***7279**	Clara Manzano Vega
7	***4083**	Beatriz Merino Rodríguez
8	***6469**	Francisco Javier Montaña Elías
9	***9139**	Gemma Lucía Navas Pérez

EXCLUIDOS/AS:

Sin aspirantes excluidos/as.

Plaza.-Arquitecto/a Técnico/a

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS
1	***1381**	María Aurora Barrera Martín-Meras
2	***4985**	María Teresa Delgado Bejarano
3	***7326**	Elizabet Floriano Aragón
4	***0967**	María Esther Gómez Tomé
5	***1115**	Lucinda Hernández Álvarez
6	***1709**	Ruth Méndez Martínez
7	***1550**	Emilio Muñoz Manchado
8	***1516**	Ana María Oliva Fabián
9	***4577**	Anabel Salgado Ozaeta



Jueves, 10 de junio de 2021

10	***6284**	José Ángel Tapia Gómez
11	***2915**	Beatriz Vallejo Flores
12	***7012**	Fernando Villarroel Arroyo

EXCLUIDOS/AS:

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
1	***8667**	José Enrique Fernández Laureano	El Anexo no se ajusta al modelo y no especifica titulación académica para el puesto desempeñado.
2	***7444**	María Pérez Martín	Falta el justificante de abono de tasas o exención del pago de las tasas además de la fotocopia del DNI.

Plaza.-Asesor/a Jurídico/a

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS
1	***1312**	Virginia Corrales Martín
2	***3474**	Nuria Estévez Luengo
3	***4612**	Belén Fernández Expósito
4	***3910**	Juan Antonio López Domínguez
5	***0528**	José Ananías Marín Valle
6	***4576**	Libia Salgado Ozaeta



Jueves, 10 de junio de 2021

7	***0695**	Alberto Vizcaíno Cabezón
8	***3559**	Paula Zaballos Acedo

EXCLUIDOS/AS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO	
1	***7563**	Andrés Sánchez García	Falta anexo de solicitud

Plaza.-Auxiliar administrativo/a.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	***6656** Mª Luisa Bueno Sánchez
2	***7587** Miriam Caballero González
3	***0902** Mª Estela Caldera Méndez
4	***3892** Laura Corrales Grande
5	***0287** Orlando Javier Garrido Garrido
6	***1438** Paloma Gómez Calvo
7	***3483** Virginia González Retortillo
8	***8050** Ariadna Martín Corchero
9	***3612** Janette Morales Rodríguez
10	***9298** Mª De Los Ángeles Morales Vázquez
11	***3641** Mª Jesús Polo Vicente



Jueves, 10 de junio de 2021

12	***3040**	José Édgar Pulido Garrido
13	***3679**	Rebeca Pulido González
14	***2017**	Noelia Retortillo Garrido
15	***7587**	Sergio Rodríguez Simón
16	***2582**	Óliver Serrano Hermoso

EXCLUIDOS/AS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
1	***3368**	Concepción Acedo Carlos Titulación académica distinta a la requerida.
2	***3187**	Mª Elena Alcón López No especifica titulación académica en la solicitud.
3	***7720**	Felipe Carpintero Manzano Falta Anexo de solicitud
4	***1875**	Mª Soledad Domínguez Domínguez Debe especificar si la titulación presentada es compatible con la requerida.
5	***8298**	Mª Nuria Hernández Morcillo Falta Anexo de solicitud
6	***1826**	Mª Teresa Iglesias Vegas Titulación académica distinta a la requerida.
7	***7011**	María Magro Granado Falta Anexo de solicitud
8	***3352**	Leocadio Martín Flores Titulación académica distinta a la requerida.
9	***3882**	Mª Teresa Martín Frades Titulación académica distinta a la requerida.



Jueves, 10 de junio de 2021

10	***1481**	Sara Moreno Rodríguez	Titulación académica distinta a la requerida.
11	***4563**	Alejandro Pérez Cerro	Titulación académica distinta a la requerida.
12	***5595**	Mª Soledad Serrano Monroy	Titulación académica distinta a la requerida.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Los/las aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Pozuelo de Zarcón, 7 de junio de 2021

Sheila Martín Gil
PRESIDENTA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Expediente de expropiación forzosa.

Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y Edar en Castañar de Ibor".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colectores y Edar en Castañar de Ibor", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los/as propietarios/as de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito/a o Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los/as interesados/as, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Merida, 26 de mayo de 2021
Maria Luisa Corrales Vázquez
SECRETARIA GENERAL



Jueves, 10 de junio de 2021

Pág: 1

Fecha: 26/05/2021

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21052 COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR

TÉRMINO MUNICIPAL: 1006000		CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)	
Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
15/0	20 / 652	ALONSO BAYAN, TEODORO	AYUNTAMIENTO
19/0	25 / 160	ALONSO CIRIERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO
23/0	28 / 30	ALONSO DIAZ, NAZARIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO
24/0	28 / 34	ALONSO RODRIGUEZ, EMILIANA	AYUNTAMIENTO
28/0	28 / 40	ALVARADO AVILA, PEDRO	AYUNTAMIENTO
16/0	20 / 653	BAYAN BOTE, JUANA	AYUNTAMIENTO
14/0	20 / 651	BLAZQUEZ ALONSO, LUIS	AYUNTAMIENTO
8/0	20 / 603	BLAZQUEZ OROZCO, JOSEFA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO
18/0	25 / 146	CACERES MARTIN, JUAN (HRDROS)	AYUNTAMIENTO
3/0	20 / 595	CARRASCO MATEOS, MIGUEL (HRDROS)	AYUNTAMIENTO
11/0	20 / 606	COLLADO LAGUNA, GREGORIO	AYUNTAMIENTO
31/0	28 / 46	COLLADO SANTOS, PEDRO (Y 2 HINOS.)	AYUNTAMIENTO
12/0	20 / 617	DIAZ BLAZQUEZ, LAZARO JAVIER	AYUNTAMIENTO
17/0	20 / 742	DIAZ BLAZQUEZ, M.ª JOSE	AYUNTAMIENTO
13/0	20 / 619	DIAZ BOTE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO
25/0	28 / 35	DIAZ OBREGON, FRANCISCO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO
2/0	20 / 594	GOMEZ DONAIRE, VICTORIA	AYUNTAMIENTO
1/0	20 / 593	GOMEZ OBREGON, ISABEL M.ª (Y HNO.)	AYUNTAMIENTO
4/0, 6/0	20 / 599, 20 / 601	HIGUERAS BOTE, M.ª SOLEDAD	AYUNTAMIENTO
20/0	28 / 3	MARTIN TRUJILLO, VALENTIN	AYUNTAMIENTO
27/0	28 / 39	MORENO MARTIN, AMADOR	AYUNTAMIENTO
5/0	20 / 600	OBREGON DIAZ, M.ª JULIA	AYUNTAMIENTO
22/0	28 / 14	OBREGON DIAZ, ROSA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO
10/0	20 / 605	OCAMPO BAYAN, EMILIA	AYUNTAMIENTO
21/0	28 / 13	ROQUE RODRIGUEZ, FRANCISCA CARMEN	AYUNTAMIENTO
29/0	28 / 41	RUIZ MARTIN, HERMINIA	AYUNTAMIENTO
26/0, 30/0	28 / 37, 28 / 42	VALVERDE DIAZ, PILAR (HRDROS)	AYUNTAMIENTO



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Información pública modificación características de un aprovechamiento de aguas. Conc. 28157.

D. Andrés Serván Blanco y otros, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Guadiana modificación de las características de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, consistente en una ampliación de superficie de 24-45-10 ha, en el término municipal de Almoharín (Cáceres).

- La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en el paraje "Los Arroyos", en las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE (ha)
15	5	3, 5 y 10 – 16	Almoharín	Cáceres	25,2301
	8	1 – 2, 7 – 8 y 10 – 14			19,6146
	10	1 – 3			1,7122
	11	2 – 4			1,1896
	16	1			1,9346
	17	1 y 3 – 5			14,2385
TOTAL SUPERFICIE DE RIEGO					63,9196



Jueves, 10 de junio de 2021

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 24,08 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es 214.215,563 m3.
- Las aguas serán captadas del río Guadiana por el Canal de Orellana:

Coordenadas UTM (ETRS89): X: 755.828, Y: 4.335.668; Huso 30.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir de la toma ya existente en el Canal, a la altura del P.K. 86,150, desde donde las aguas serán conducidas hasta una balsa de regulación, también existente, la cual verá ampliado su volumen hasta 22.060 m3. En dicha balsa se hallará instalada una tubería de aspiración de acero galvanizado de 130 mm de diámetro que conducirá las aguas hasta un grupo motobomba de 50 CV de potencia y el cabezal de filtrado, ubicados sobre una solera de hormigón (dimensiones 4 x 2 x 0,25 m) desde donde se trasladarán las aguas hacia los diferentes sectores de riego por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados/as, ante el Ayuntamiento de Almoharín, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de junio de 2021

Ángel Nieva Pérez

COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas M-0010/2010.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0010/2010 (42641/10)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: AGRUPACIÓN COOPERATIVA VALLE DEL JERTE, S.A.L.

USO: Otros usos industriales-Bienes de Consumo

CONSUNTIVO: Sí

CLASIFICACIÓN DEL USO: Otros usos industriales, apartado d) 1º del art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 81.358

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):12.718,39

MODULACIÓN MENSUAL (m3):ç

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	11550,98	10800,21	0	5425,12	12718,39	4239,90

Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4239,90	3136,65	1094,61	5023,60	11185,09	11943,55



Jueves, 10 de junio de 2021

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,91

PLAZO: (25) AÑOS

FECHA DE EXTINCIÓN: 16 de marzo de 2032

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo de 18 de junio de 1999. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 16 de marzo de 2007, por la que se aprueba el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de marzo de 2010. Modificación de características aprobada por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha.

OBSERVACIONES:

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN 1

Procedencia del agua: Superficial

Masa de agua: ES030MSPF0916010 Río Jerte

Tipo de captación: Toma de cauce

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 4,91

Volumen Máximo Anual (m3): 81.358

Volumen máximo Mensual (m3):12.718,39

Modulación Mensual (m3):

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	11550,98	10800,21	0	5425,12	12718,39	4239,90



Jueves, 10 de junio de 2021

Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4239,90	3136,65	1094,61	5023,60	11185,09	11943,55

Potencia (C.V.): 20

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Provincia: Cáceres

Término: Navaconcejo

Localidad: Navaconcejo

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (255056,4448124)

Huso: 30

Calificación del suelo: Rústico

Observaciones: La captación se produce mediante una tubería de aspiración que llega hasta una caseta desde la cual se bombea el agua a través de una conducción de PVC de 125 mm de diámetro hasta un estanque de sección rectangular y de aproximadamente 385 m3 de capacidad. Desde aquí, se conduce mediante gravedad hasta una balsa de fábrica de 5425,12 m3.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

OTROS USOS INDUSTRIALES-BIENES DE CONSUMO

Uso: Otros usos industriales. Bienes de consumo

Clasificación del uso: Apartado d) 1º del art. 49 bis del RDPH

Volumen Máximo Anual (m3): 81.358

Volumen máximo Mensual (m3):12.718,39



Jueves, 10 de junio de 2021

Modulación Mensual (m3):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
11550,98	10800,21	0,00	0,00	12718,39	6239,90

JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6239,90	4136,65	1519,73	5023,0	11185,09	11943,55

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 4,91

Tipo de Industria: Alimentación-Envasado

LOCALIZACIÓN DEL USO

LOCALIZACIÓN Nº 1

Provincia: Cáceres

Término: Valdeastillas

Localidad: Valdeastillas

Referencia Catastral: 7479901TK5477N0001RP

Paraje: La Dehesa

Calificación del suelo: Urbano

CONDICIONES GENERALES:

1. El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el art. 67 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, (BOE. de 24 de julio de 2001)
2. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las



Jueves, 10 de junio de 2021

servidumbres existentes.

3. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas.

4. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del TRLA).

Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del TRLA).

5. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del TRLA).

6. La Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso. (art. 99.3 del RDPH).

7. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8. En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.



Jueves, 10 de junio de 2021

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público.

10. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

11. Una vez terminados los trabajos, antes de que se supere del plazo otorgado para su realización, el concesionario dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la finalización de los mismos y se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, quedando condicionada la explotación a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

12. El concesionario viene obligado a mantener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

13. El concesionario responderá por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

14. La Confederación Hidrográfica del Tajo se reserva en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del/a concesionario/a las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

El/a titular del aprovechamiento deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca o a persona autorizada por el mismo, previa identificación, el acceso a las instalaciones, al efecto de poder realizar las mencionadas labores de vigilancia e inspección.

15. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.



Jueves, 10 de junio de 2021

Dichos sistemas, en cuanto a sus características e instalación, se dispondrán conforme a la definición detallada incluida en la documentación técnica aportada al expediente y, en todo caso, respetarán las disposiciones de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 12, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

En cuanto a la explotación, el/la concesionario/a responde del cumplimiento de las obligaciones que le impone la citada Orden relativas al mantenimiento de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los equipos, así como la llevanza del libro de control del aprovechamiento, con la realización de mediciones, registro de las mismas y comunicación de los datos a este Organismo.

16. La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

17. Esta concesión queda sujeta al pago de los cánones y/o tarifas que le sean de aplicación, de los establecidos o que se puedan establecer en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como al pago de las tasas que le puedan ser aplicables.

18. El/la concesionario/a deberá integrarse forzosamente en las Comunidades de Usuarios/as que la Administración determine, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

19. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa del órgano otorgante (art. 64 TRLA).

El Organismo de cuenca podrá incoar de oficio el expediente de modificación de características cuando se trate de acomodar el caudal concedido a las necesidades reales del aprovechamiento, restringiendo su caudal o manteniéndolo.

20. Se podrá proceder a la revisión de esta concesión cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del/a petionario/a y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el/la concesionario/a resultase perjudicado/a, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente (art. 65 TRLA).

21. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del/la interesado/a o por caducidad



Jueves, 10 de junio de 2021

de la concesión (art. 53 del TRLA).

22. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al/a titular (art. 66 del TRLA).

23. El/la concesionario/a queda obligado/a a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a otros Organismos de la Administración General del Estado, o las administraciones Autonómica o Local.

En concreto deberá cumplir lo indicado los informes de la D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de fechas 31 de octubre de 2014 y 10 de octubre de 2016 y número de expediente IA 13/420 que se adjuntan.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

24. Se otorga esta modificación de características por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina, con el plazo máximo que se indica en las características del derecho del aprovechamiento.

Al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, extinguido el derecho concesional, las obras e instalaciones fijas que hubieran sido dispuestas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento deberán ser demolidas por el/la titular de la concesión, debiendo restituir el cauce a su situación primitiva.

No obstante lo anterior el órgano competente podrá decidir el mantenimiento de las obras e instalaciones, reflejándolo así en la resolución del correspondiente expediente de extinción del derecho, en cuyo caso revertirán al estado gratuitamente y libre de cargas.

25. En el caso de que derivados del proceso industrial se generen vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales al dominio público hidráulico, el/la concesionario/a está obligado/a a solicitar y obtener, antes de comenzar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establece los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.



Jueves, 10 de junio de 2021

26. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para industrias relacionadas con la alimentación o para abastecimiento de la población, mientras no esté garantizada la potabilidad mediante tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

27. Las obras comenzarán en el plazo de TRES (3) MESES, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE (12) MESES, a partir de la misma fecha.

28. El caudal se concede con la obligación de respetar los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuese preciso, sin que el/la concesionario/a tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

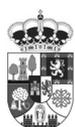
Concretamente, el caudal ecológico correspondiente al tramo del cauce donde se sitúa la captación, reflejado en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica que obra en el expediente, se cifra en los siguientes caudales:

Meses	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
QECO	707,1	707,1	707,1	563,2	563,2	563,2	287,6	287,6	287,6	518,0	518,0	518,0
(l/s)												

Caudal ecológico provisional frente a la toma del aprovechamiento, en litros por segundo

29. El/la concesionario/a queda obligado/a a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, la legislación aplicable en materia de pesca fluvial.

Madrid, 19 de mayo de 2021
Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Santana.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 31/05/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/las Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE SANTA ANA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a LEONOR BARRIGAS GONZALEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 3 de junio de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 10 de junio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Mohedas De Granadilla.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 31/05/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MOHEDAS DE GRANADILLA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. DAMIAN CALETRIO BATUECAS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 3 de junio de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

